

REGLAMENTO

FONDO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL – FOCA

CAPITULO I | DEL OBJETIVO

Artículo 1. Los estímulos que otorgue Banco Galicia a través del *Fondo para la Conservación Ambiental –FOCA-*, tendrán por finalidad principal ayudar económicamente a investigadores u organizaciones de la sociedad civil que lleven adelante proyectos científicos/técnicos que aborden aspectos relacionados directamente con la conservación del ambiente natural.

CAPITULO II | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Los estímulos serán adjudicados mediante concurso de méritos y antecedentes, teniendo en cuenta además que el objeto de la investigación se ajuste específicamente al tema de cada convocatoria.

Artículo 3. Al disponer la apertura de las convocatorias Banco Galicia otorgará un máximo de 5 estímulos por un monto de hasta \$30.000 máximos en pesos.

Artículo 4. Los aspirantes a obtener estímulos para sus proyectos de investigación, deberán cumplir con los requisitos que se especifiquen en la convocatoria.

Artículo 5. En la adjudicación de los estímulos, Banco Galicia, será asesorado por un Jurado integrado por referentes en la materia de la convocatoria, quienes evaluarán las propuestas.

Artículo 6. Banco Galicia podrá recabar directamente a través del Investigador Responsable del Proyecto o de la autoridad de la institución u organización donde se desempeñe el aspirante al estímulo, todas las informaciones que considere necesarias.

Artículo 7. El estímulo no podrá ser utilizado para el financiamiento de viajes al exterior o para cualquier otro destino que se especifique como incompatible en la convocatoria.

Artículo 8. Quienes se presenten a la convocatoria para la obtención de estímulos dentro del Fondo para la Conservación Ambiental, deberán firmar un ejemplar de este reglamento como prueba de conocimiento y aceptación de todas las obligaciones que impone. En caso de incumplimiento de tales obligaciones, Banco Galicia se reserva el derecho a suspender el otorgamiento del estímulo o solicitar formalmente la devolución del mismo. Si el cumplimiento de sus obligaciones llegare a ser imposible para el solicitante, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, Banco Galicia, evaluará, en cada caso en particular, la posibilidad de considerarlo en la forma que juzgue pertinente.

Artículo 9. Se otorgarán estímulos a personas físicas de nacionalidad argentina (investigadores de organizaciones públicas o privadas) u organizaciones de la sociedad civil, con residencia en Argentina, para efectuar, dentro del país, trabajos de

investigación científica, tecnológica o de gestión. Los beneficiarios deberán presentar un recibo oficial al momento del desembolso.

Artículo 10. Los estímulos deberán ser utilizados en un plazo máximo entre 12 y 18 meses. El Banco Galicia podrá, con el asesoramiento del Jurado, prorrogar este período, por períodos adicionales cuando existan razones que a su juicio así lo justifiquen. La solicitud de prórroga será presentada por el investigador u organización responsable (solicitante) con dos meses de anticipación a la finalización, acompañando un informe detallado de la labor desarrollada no pudiendo exceder en el plazo total del proyecto los 24 meses.

Artículo 11. A los fines del otorgamiento de las prórrogas que se soliciten, el Banco Galicia, con el asesoramiento del Jurado, tendrá en cuenta primordialmente que su concesión no debe desnaturalizar la esencia del objetivo del estímulo otorgado.

CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS

Artículo 12. Son obligaciones de los Responsables de los proyectos financiados:

- a) Dedicarse a la labor para la cual les ha sido otorgado el estímulo de la forma en que se ha especificado en el proyecto presentado con la solicitud.
- b) Presentar informes de avances semestrales sobre el desarrollo de su labor y la rendición de gastos realizados. Al concluir el proyecto deberá presentar un informe final dentro de los 30 (TREINTA) días de finalizado el período, que incluya la rendición gastos realizados. Los informes deberán estar rubricados por el responsable del proyecto y contar con la aprobación del Responsable de la Investigación si correspondiese. Banco Galicia se reserva el derecho de solicitar un informe cuando lo considere oportuno.
- c) En caso de concederse una prórroga para el cumplimiento del trabajo, el responsable de proyecto continuará presentando sus informes en la forma indicada anteriormente.
- d) Se deberá mantener el plan de investigación establecido, y el lugar y la dirección señalados para su ejecución. Cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por Banco Galicia, asesorado por el Jurado.
- e) El beneficiario del estímulo deberá contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes contratados personalmente o por la institución u organización a la cual pertenece.

CAPITULO IV DERECHOS DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS

Artículo 13. Son derechos de los Responsables de Proyectos:

- a) Realizar publicaciones sobre el tema de trabajo o estudio o presentar como tesis el trabajo desarrollado con el estímulo financiado por el FOCA.

b), En todos los casos deberá hacerse mención a que la totalidad o parte del financiamiento fue proporcionado por el Banco Galicia a través del FOCA.

CAPITULO V DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 14. Los estímulos serán desembolsados en una cuenta bancaria que oportunamente informará el investigador contra entrega de recibo oficial del investigador responsable o de la organización a la que pertenece y de los informes de avances solicitados según el siguiente esquema: 40 % del monto subsidiado a modo de anticipo, 30% contra entrega del primer informe semestral y 30% contra entrega del segundo informe semestral, si el plazo del proyecto fuese de 12 meses. En el caso de que el proyecto sea de 18 meses el esquema será: : 40 % del monto subsidiado a modo de anticipo, 30% contra entrega del primer informe semestral, 15% contra entrega del segundo informe semestral y 15% contra entrega del tercer informe semestral. Dicho esquema podrá ser modificado en los casos que Banco Galicia considere que es necesario para llevar adelante el proyecto previamente justificado por el investigador u organización responsable.

Artículo 15. Para la selección de los proyectos a subsidiar, el Jurado en cada caso tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- a) Los antecedentes del solicitante o responsable del proyecto (Investigador u organización).
- b) La valoración de sus méritos formulados por los informantes en las cartas de aval presentadas.
- c) La importancia del tema y la posibilidad de su desarrollo ulterior.
- d) Los objetivos específicos del proyecto.
- e) La sustentabilidad del proyecto.
- f) Los resultados esperados.
- g) Indicadores que permitan visualizar el impacto del proyecto en la conservación.
- h) Relación costos/resultados

Artículo 16. El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

Fines de Mayo: lanzamiento
31 de Julio: cierre de presentaciones
01 de Agosto hasta el 30 de septiembre: análisis de los proyectos presentados
Noviembre: selección de ganadores
30 de noviembre: comunicación de proyectos seleccionados

Este cronograma puede ser modificado por Banco Galicia, por razones de fuerza mayor.

CAPITULO VI DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 17. El Banco Galicia es la autoridad superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Reglamento.



Fondo para la Conservación Ambiental
-FOCA-